CONTRATO No.	**CGR-449-2025**
CONTRATISTA	**BUEN DATA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 901334539 1**
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO GUZMAN PUENTES C.C. 1.072.429.657
DIRECCION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	soluciones@buendata.com

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CONTRALORÍA** elaboró el estudio previo, en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. **2.** Que la Directora del Centro de Estudios Fiscales solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la estructuración de un proceso de selección abreviada por subasta electrónica con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto. **3.** Que la Junta de Adquisiciones avaló la presente contratación. **4.** Que el 15 de agosto de 2025 se publicó en SECOP II el Aviso de Convocatoria, el estudio y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-001-2025. **5.** Que el 1 de septiembre de 2025 se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y el Acto Administrativo de Apertura. **6.** Que el 15 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo en la plataforma SECOP II el cierre del proceso, teniendo como resultado la presentación de las siguientes ofertas: i) INNOVATE & MODUSOFTWARE COMPAÑIA, conformada por INNOVATE LATAM S.A.S. con NIT. 900888821 6, y MODUSOFTWARE S.A.S. con NIT. 900229015 1; ii) 150 POR CIENTO S.A.S. con NIT. 900901834 7; iii) BRANDER IDEAS S.A.S. con NIT. 900646665 5; iv) BUEN DATA S.A.S. con NIT. 901334539 1; y, (v) TIINDUX S.A.S. con NIT. 901271223 6. **7.** Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, **LA CONTRALORÍA** llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes, tal como consta en los informes respectivos. **8.** Que el 1 de octubre de 2025, se llevó a cabo el evento de subasta electrónica dentro del SECOP II con los dos (2) oferentes habilitados; **9.** Que mediante Acto Administrativo Resolución Ordinaria No. 1016 del 2 de octubre de 2025, el Gerente Administrativo y Financiero resolvió ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-001-2025, al proponente BUEN DATA S.A.S., con NIT. 901334539 1. **10.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA LMS MOODLE, INCLUIDOS SERVICIOS CONEXOS, QUE SOPORTA EL AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
2. VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/Cte. ($99.190.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos.

3. FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se hará en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del informe consolidado y detallado entregado al supervisor del contrato, con la certificación de este mismo hecho por parte del Supervisor en el cual conste como mínimo los siguientes servicios prestados durante la ejecución del contrato: A. Haber recibido los servicios de migración; B. Tener garantizada la infraestructura tecnológica para el funcionamiento en la nube de la plataforma de cursos virtuales en Moodle, C. Haber entregado a la CGR las credenciales de acceso, documentación técnica, claves y certificados, configuración de permisos y roles. D. Haber capacitado al grupo de funcionarios que indique la supervisión, en el manejo de la plataforma Moodle. E. Tener garantizado el soporte técnico continuo y acceso a datos e informes, todo ello para que la CGR pueda acceder a la plataforma. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante la Dirección de Recursos Financieros de **LA CONTRALORÍA** si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La forma de pago queda subordinada a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de **LA CONTRALORÍA**. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura y soporte de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). La factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.. **PARÁGRAFO TERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94025 del 12 junio de 2025. **PARÁGRAFO CUARTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Dirección Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA POR DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: I) Aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de la Garantía Única; II) Expedición del registro presupuestal; y III) Suscripción del acta del inicio. Dentro del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá: A. Recibir de los servicios de migración;

	B. Garantizar la infraestructura tecnológica para el funcionamiento en la nube de la plataforma de cursos virtuales en Moodle, C. Entregar a la CGR las credenciales de acceso, documentación técnica, claves y certificados, configuración de permisos y roles. D. Capacitar al grupo de funcionarios que indique la supervisión, en el manejo de la plataforma Moodle. E. Garantizar soporte técnico continuo y acceso a datos e informes, todo ello para que la CGR pueda acceder a la plataforma. Lo anterior con el fin de que la plataforma Moodle pueda ser funcional al CEF, durante el tiempo de post venta, es decir durante 10 meses, contados desde la terminación del contrato.
5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**EL CONTRATISTA** constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedida por la entidad correspondiente y legalmente autorizada la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA,** dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la **CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en este clausulado para conminar el cumplimiento de la obligación.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

AMPAROSEXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución delcontrato y dieciocho (18) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución delcontrato y dieciocho (18) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

7. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el o la Director (a) del Centro de Estudios Fiscales de **LA CONTRALORÍA** o quien haga sus veces y podrá tener apoyo a la supervisión.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el **ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR**, el cual hace parte integral del contrato.
2. Cumplir con lo descrito en las políticas de seguridad informática de la CGR como son: Política de seguridad y protección de la información, política de protección de datos personales, política de transferencia de información, política de responsabilidad de los activos, entre otras, cuando estas apliquen; las cuales serán suministradas por la supervisión del contrato una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, utilizando los datos e información solo para los servicios contratados, evitando la venta, cesión o transferencia de datos capturados, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
4. Ejecutar los servicios por personal capacitado.
5. Disponer de un centro de soporte y registro de solicitudes de servicio 7X24, que este en capacidad de recibir, atender y resolver los requerimientos de la CGR relacionados con el objeto del contrato, a través de cualquiera de los siguientes medios: teléfonos fijos y/o móviles y/o correo electrónico y/o página web, entre otros, los cuales deberán ser informados a la CGR, de acuerdo con el plan y esquema de soporte entregado.
6. Dar atención de nivel a través de la mesa de ayuda por medio del sistema de tickets en horario de 7X24 y en atención telefónica de lunes a viernes.
7. Capacitar y entrenar a los funcionarios designados por la CGR CEF, bajo la metodología “aprender-haciendo”, respecto del uso de las herramientas tecnológicas objeto del contrato.
8. Entregar informes y atender los requerimientos que durante la vigencia del contrato y post venta, le solicite el supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
11. Realizar dentro del plazo de ejecución del contrato:
- **a.** Recibir de los servicios de migración;
- **b.** Garantizar la infraestructura tecnológica para el funcionamiento en la nube de la plataforma de cursos virtuales en Moodle,
- **c.** Entregar a la CGR las credenciales de acceso, documentación técnica, claves y certificados, configuración de permisos y roles.
- **d.** Capacitar al grupo de funcionarios que indique la supervisión, en el manejo de la plataforma Moodle.

12. Garantizar soporte técnico continuo y acceso a datos e informes, todo ello para que la CGR pueda acceder a la plataforma.
13. Garantizar una disponibilidad del 99.9% de la infraestructura de redes, direcciones IP asignadas y servicios de internet relacionado.
14. Garantizar una disponibilidad del 99.9% de la infraestructura tipo cloud, compuesta por los contenedores (servidores) y las máquinas virtuales del clúster.
15. Garantizar una disponibilidad del 99.9% de los volúmenes de almacenamiento principal.
16. Garantizar una disponibilidad del 100% para el espacio asignado a almacenar las copias de seguridad.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA,** y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORIA,** en lo que aplique.
15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)", incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de **LA CONTRALORIA**, para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.

5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.	
11. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d**. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **F.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g.** Además de lo anterior para cada pago y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
13. PAGOS AL SISTEMA DE INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
14. SUSPENSIÓN	El contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará

	erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte del contratista durante dicho lapso. **PARÁGAFO TERCERO.** Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción de este. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO.** En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que el contratista cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato.
16. CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO. LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
17. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.
18. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que

	terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	**LAS PARTES** convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
20. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **LA CONTRALORÍA**.
21. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

	cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
22. MULTAS	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de **LA CONTRALORÍA,** al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. **PARÁGRÁFO PRIMERO:** el procedimiento sancionatorio de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. **PARÁGRÁFO SEGUNDO:** Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso del **CONTRATISTA**, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
23. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a

	LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4**. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **5**. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
26. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
27. DOMICILIO	**LAS PARTES** acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
28. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
29. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
30. EXCLUSIÓN RELACIÓN	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA**

LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
31. IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de **LAS PARTES.** La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato, y *iii)* suscripción del acta del inicio.
33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA. 3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
34. ACEPTACIÓN PUBLICACIÓN DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DATOS	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
35. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación
Revisó:	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada - Dirección de Contratación Francy Castro Pardo – Abogada - Dirección de Contratación
Elaboró	María Mónica Gómez León - Abogada - Dirección de Contratación